

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 11 - Tel. 601 – 3532666 Ext:70377
E-mail: cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Cuatro (04) de octubre de dos mil veinticinco (2025)
Expediente: 110014003037-2023-01286-00

1. Tener en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar que las demandadas, BANCO BBVA S.A. y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., se notificaron por conducta concluyente, y dentro del término legal contestaron la demanda. (Archivos digital PDF 008 y 024)
2. Tener en cuenta que la parte activa recorrió el traslado de las excepciones de las partes pasiva, dentro del término legal (Archivo digital PDF 011 y 028)
3. **Convocar** a las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, las cuales se adelantarán de manera **concentrada** el **OCHO (8) DE ABRIL DE 2025**, a partir de las **11:00 am**, por **VIDEO- CONFERENCIA**.
5. Conforme el **parágrafo** del artículo 372 *in fine*, abrir a pruebas el proceso, en los siguientes términos:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Se tienen como tales las aportadas al expediente y que fueron relacionadas en el acápite respectivo del libelo introductor, en cuanto a derecho puedan ser estimadas. (PDF 002, folio 151y ss) .

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:

1. Se ordena al BANCO BBVA COLOMBIA S.A., en el día y hora señalada en este proveído la exhibición de:
 - a. Copia de la totalidad de documentos que el señor HECTOR RAMIREZ ZAPATA, firmo y aporto al momento que solicitar y desembolsar el crédito No. 001301589623203155
 - b. Certificación del estado actual del crédito, el valor del crédito, el número cuotas al que fue pactado el crédito, el número de cuotas canceladas y su valor de cada una, indicando: el valor abonado a capital – el valor cancelado por la prima del seguro de vida – el valor cancelado por concepto de intereses, que sea expedida copia de cada uno de los extractos de las cuotas canceladas.
 - c. Copia de los documentos cruzados entre el BANCO BBVA COLOMBIA S. A., y el señor HECTOR RAMIREZ ZAPATA, con relación al crédito No. 001301589623203155.
 - d. Aporte el manual operativo del seguro de vida – grupo deudores, que se encontraba vigente para la fecha del crédito No. 001301589623203155.
 - e. Aporte la ficha descriptiva del seguro de vida – grupo deudores, que se encontraba vigente para la fecha del crédito No. 001301589623203155.

- f. Aporte el contrato o la licitación que le fue adjudicada a la compañía de seguros, que estaba vigente al momento de adquirir el seguro, que aseguro el crédito No. 001301589623203155.
 - g. Aporte el contrato de uso de red que se encontraba vigente con la compañía de seguros al momento de adquirir el seguro, que aseguro el crédito No. 001301589623203155.
2. Se ordena a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., en el día y hora señalada en este proveído la exhibición de:
- a. Expida copia de la totalidad de documentos que el señor HECTOR RAMIREZ ZAPATA, firmo y aporto al momento de tomar el seguro de vida que aseguraba el crédito No. 001301589623203155.
 - b. Expida certificación del estado actual del seguro de vida, el número de la póliza del seguro de vida, el número de primas canceladas y su valor de cada una.
 - c. Expida copia del clausulado general y particular del seguro de vida que aseguraba el crédito No. 001301589623203155 anexando el comprobante de entrega al demandante.
 - d. Expida copia del contrato del seguro de vida que aseguraba el crédito No. 001301589623203155 anexando el comprobante de entrega al demandante.
 - e. Expida copia íntegra de la póliza del seguro de vida y sus anexos, del seguro de vida que aseguraba el crédito expida copia íntegra de la póliza del seguro de vida y sus anexos, del seguro de vida que aseguraba el crédito.
 - f. Expida copia de la caratula de la póliza del crédito No. 001301589623203155, anexando el comprobante de entrega al demandante.
 - g. Aporte copia de los documentos cruzados entre la COMPAÑÍA DE SEGUROS, y el señor HECTOR RAMIREZ ZAPATA, con relación al crédito No. 001301589623203155, anexando el comprobante de entrega al demandante.
 - h. Aporte el manual operativo del seguro de vida grupo deudores, que se encontraba vigente para la fecha del crédito No. 001301589623203155.
 - i. Aporte la ficha descriptiva del seguro de vida grupo deudores, que se encontraba vigente para la fecha del crédito No. 001301589623203155.
 - j. Aporte el contrato de uso de red que se encontraba vigente con el BANCO BBVA COLOMBIA S. A., al momento de adquirir el seguro, que aseguro el crédito No. 001301589623203155.

Los demás solicitados se NIEGAN por cuanto no se consideran útiles, ya que no aportan al convencimiento del objeto del proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decretar el interrogatorio de los representantes legales de los demandados para que en la audiencia inicial absuelva el cuestionario que le realizará la parte demandante, previo interrogatorio exhaustivo que le realizará el titular del despacho (PDF 002, folio 154y 155).

DECLARACIÓN DE PARTE: Decretar la declaración de la parte demandante sobre los hechos de la demanda y su contestación para que en la audiencia inicial absuelva el cuestionario que le realizará el apoderado del extremo actor, previo interrogatorio exhaustivo que le realizará el titular del despacho (PDF 002, folio 155).

TESTIMONIALES: Decretar los testimonios de KATHERINE CÁRDENAS, miembro del equipo Técnico de Suscripción de Bancaseguros de la Compañía Aseguradora, y MARIA CAMILA AGUDELO ORTIZ, asesora externa de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. para que declare sobre los hechos objeto de la demanda (PDF 028, folio 8).

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA
BANCO BBVA S.A.

DOCUMENTALES: Se tienen como tales las aportadas al expediente y que fueron relacionadas en el acápite respectivo de la contestación de la demanda, en cuanto a derecho puedan ser estimadas. (Archivo Digital PDF 008, folio 5).

INTERROGATORIO DE PARTE: Decretar el interrogatorio del demandante para que en la audiencia inicial absuelva el cuestionario que le realizará la parte demandada, previo interrogatorio exhaustivo que le realizará el titular del despacho (PDF 008, folio 5).

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

DOCUMENTALES: Se tienen como tales las aportadas al expediente y que fueron relacionadas en el acápite respectivo de la contestación de la demanda, en cuanto a derecho puedan ser estimadas. (Archivo Digital PDF 024, folio 44).

INTERROGATORIO DE PARTE: Decretar el interrogatorio del demandante para que en la audiencia inicial absuelva el cuestionario que le realizará la parte demandada, previo interrogatorio exhaustivo que le realizará el titular del despacho (PDF 024, folio 44).

DECLARACIÓN DE PARTE: Decretar la declaración de la parte demandada, Representante Legal de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., sobre los hechos referidos en la contestación de la demanda, para que en la audiencia inicial absuelva el cuestionario que le realizará el apoderado del extremo pasivo, previo interrogatorio exhaustivo que le realizará el titular del despacho (PDF 002, folio 155).

TESTIMONIALES: Decretar los testimonios de KATHERINE CÁRDENAS, miembro del equipo Técnico de Suscripción de Bancaseguros de la Compañía Aseguradora, y MARIA CAMILA AGUDELO ORTIZ, asesora externa de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. para que declare sobre los hechos objeto de la demanda (PDF 024, folio 45).

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: Se niega, por cuanto se ordena oficiar a la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR para que se allegue la historia clínica del demandante, como se evidencia a continuación.

OFICIOS: Por **SECRETARÍA** ofíciase a la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** para que remita en medio digital copia íntegra de la Historia Clínica desde el año 2011 del señor HECTOR RAMIREZ ZAPATA identificado con cédula de ciudadanía No.16.233.399, para que obre en el plenario. Correos electrónicos informados por la pasiva, atencion.usuario@sanidad.mil.co , notificacionesdgs@sanidad.mil.co y disan.juridica@buzonejercito.mil.co

DICTAMEN PERICIAL: ORDENAR a la parte demandada, BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., para que en el término de quince (15) días siguientes a que la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR remita la historia clínica del señor HECTOR RAMIREZ ZAPATA, aporte el dictamen pericial solicitado de conformidad con las disposiciones del Art. 227 del C.G.P.

Adviértase al extremo pasivo que el dictamen pericial deberá cumplir con los presupuestos normativos del Art 226 y ss del C.G.P.

5. Con antelación a la realización de la audiencia, a los sujetos procesales se les informará vía correo electrónico, el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo fijado para su realización. Deberán informar el canal digital de notificación de los apoderados, las partes, y de las personas que deban intervenir. Por su conducto, procurar la comparecencia de los sujetos que deben asistir.

Adicionalmente, deberán tener en cuenta las previsiones consagradas en el **ACUERDO PCSJA24-12185** del 27 de mayo de 2024 del Consejo Superior de la Judicatura, *“Por el cual se adopta el protocolo de audiencias judiciales de la Rama Judicial y se dictan otras disposiciones”*.

Notifíquese,

GISELLE DÍAZ CASTAÑEDA
JUEZ

<p style="text-align: center;"><u>ESTADO ELECTRÓNICO</u></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico N° 011 de fecha 05/02/2025 en la página web del Juzgado, a las 8.00 am</p> <p style="text-align: center;">HANS KEVORK MATALLANA VARGAS Secretario.</p>

Firmado Por:

Giselle Diaz Castañeda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d723a7caafd431856b57effa389b8118788b474bb843790839a93161d3810fa**

Documento generado en 04/02/2025 03:25:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>